



VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

encumplimiento de lo encargado por la Superioridad practica y castumbre de este Ayuntamiento. Quien Infamado en el asunto por el Sr. D. Juan Manuella Diegues actual Fiel Executor, resolvió lo siguiente.

Que la Sibra de Peros los mas superiores de dentro y fuera del Reyno, se venda á seis quartos.

Sade Almenara lon á diez y ochos quartos.

Sade Piñon mondado á catorce quartos.

Acordo la Ciudad seanoten estos presos en la tabla General, y corran con los demas señalados en ella hasta que se providencia.

Sobre que los Panes de Señora D. Juan Manuella Diegues Recorridos de Pan comun se venden á los que el actual Fiel Executor dio cuenta de que estando señalados está resuelto. y por la Junta de Posito quatro Panaderos para que amasen el Pan blanco, con prohibizion absoluta de que otro alguno lo pueda hacer sino estos (segun tiene entendido) Ma reconozco en las visitas que ha practicado, que varios de estos de este Premio alas que le esta permitido solo el Pan comun, quando en sus respectivas Casas tienen porciones de Ho blanco, y haciendo su cargo porque se emedene esto han intentado satisfacerle